



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Fuero Sindical-Permiso para Despedir
Radicación 68081-31-05-001-2020-00033-00
Demandante ECOPETROL S.A.
Demandado YASET MAURICIO PEDRAZA MONSALVO

AUTO

La entidad demandante, formuló recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto que aprobó la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, habida cuenta que, *“(...) el despacho no tuvo en cuenta para la liquidación de costas, auto del 21 de septiembre de 2021 proferido por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga, al decidir recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandado y el vocero del Sindicato aforador... Así las cosas, el juzgado en el auto que se recurre no tuvo en cuenta al momento de librar orden de pago el valor correspondiente a las agencias en derecho fijadas por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga al resolver recurso de apelación contra auto por valor de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000) y solo hubo pronunciamiento por las agencias en derecho de primera y segunda instancia, razón por la cual se libró orden de pago de forma incompleta (...)”*.

Para decidir se considera,

De conformidad con lo previsto en el numeral 5° del art. 366 del CGP, aplicable por remisión del art. 145 del CPTSS, el auto que aprueba la liquidación de costas en susceptible de recurso de reposición, lo cual, es concordante, con el art. 63 ídem; el cual, fue formulado por la entidad demandante, oportunamente.

Ora bien, revisado el expediente digital, de cara a resolver la glosa formulada, advierte el Despacho que, la misma tiene vocación de prosperidad, por lo que, se **repondrá**, y se ordenará incluir en la liquidación de costas, el rubro omitido.

En efecto, según el numeral 081, carpeta de segunda instancia, 03Autodeciderecurso.pdf, folio 15, se encuentra que, mediante auto del 21 de septiembre de 2021, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, con ponencia del Dr. Henry Lozada Pinilla, al resolver el recurso de apelación formulado por la parte demandada, contra el auto que denegó la prosperidad de la excepciones previas, confirmó la decisión de piso, e impuso “(...) **SEGUNDO: COSTAS** de la instancia a cargo del demandado y el Colectivo Sindical (USO) y en favor de la demandante. Fíjense agencias en derecho en esta instancia en la suma de \$500.000 de conformidad con lo previsto en los arts. 365 y 366 del C.G.P. aplicable por remisión del art. 145 del CPTSS (...)”.

Luego, en la liquidación de costas efectuada por Secretaría, se pretermitió incluir, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000)**, por concepto de agencias en derecho, a cargo de la parte demandada y en favor de la entidad demandante.

Modo tal, resulta procedente **REPONER** el auto del 30 de noviembre de 2022, para incluir en la liquidación de costas, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000)**, por concepto de agencias en derecho, a cargo de la parte demandada y en favor de la entidad demandante.

La liquidación quedará así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE APELACION SENTENCIA DE 25 DE AGOSTO DE 2022 (NUMERAL 103-1, INTERNO 05, FOLIO 18) A FAVOR PARTE DEMANDADA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO I INSTANCIA DE 19 DE ABRIL DE 2022(NUMERAL 096, FOLIO 2) A FAVOR PARTE DEMANDADA	\$1.000.000
COSTAS RECURSO APELACIÓN (NUMERAL 081/SEGUNDA INSTANCIA/03AUTODECIDERECURSO.PDF/FOLIO 15) A FAVOR PARTE DEMANDANTE	\$500.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$2.500.000

TOTAL: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE. (\$2.500.000)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,**

RESUELVE

REPONER el auto del 30 de noviembre de 2022, para incluir en la liquidación de costas, la suma de **quinientos mil pesos (\$ 500.000)**, por concepto de agencias en derecho, a cargo de la parte demandada y en favor de la entidad demandante.

La liquidación quedará del siguiente tenor:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE APELACION SENTENCIA DE 25 DE AGOSTO DE 2022 (NUMERAL 103-1, INTERNO 05, FOLIO 18) A FAVOR PARTE DEMANDADA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO I INSTANCIA DE 19 DE ABRIL DE 2022(NUMERAL 096, FOLIO 2) A FAVOR PARTE DEMANDADA	\$1.000.000
COSTAS RECURSO APELACIÓN (NUMERAL 081/SEGUNDA INSTANCIA/03AUTODECIDERECURSO.PDF/FOLIO 15) A FAVOR PARTE DEMANDANTE	\$500.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$2.500.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e140eaaef33d71ac6858e1c4fd37bac1ebf11387cc75936e49c4769ef5b96edf**

Documento generado en 12/12/2022 02:34:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**